

ORDENANZA N° 1285

VISTO:

La necesidad de reconocer el trabajo de aquellos Agentes que están al servicio Municipal fuera de los horarios normales y habituales, y

Y CONSIDERANDO:

Que muchos Agentes Municipales, por razones de servicios, ven normalmente extendida su jornada laboral, tal como los choferes, personal de servicios generales, entre otros.

Que el pago de las horas extraordinarias desborda el objetivo de éstas, resultando necesario encontrar un mecanismo que reemplace de manera ordenada este exceso de horas extraordinarias.

Que fijar el salario de los trabajadores Municipales forma parte de las potestades autonómicas que tiene la Municipalidad de Quilino.

Por ello,





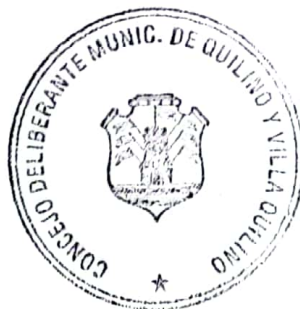
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO
Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1285**

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al personal Municipal de planta permanente una **BONIFICACIÓN POR DISPONIBILIDAD HORARIA** equivalente hasta el sesenta por ciento (60 %) del sueldo básico, para los Agentes que así lo disponga en razón de funciones o tareas que desempeñen. En estos casos no se abonarán por ningún motivo horas extraordinarias.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Prof. Román Jorge Bustos
Concejal
Municipalidad de Quilino